



ONG FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO
CL/ Eugenio Ubeda.Cruz Roja. Apartado De Correos 119 ,7
LORCA (MURCIA) 30800

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de diciembre de 2025, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

9.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ONGS PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO. (2025/CNVSUD-81)

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

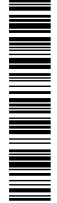
"Vista la solicitud de subvención por importe de 3.000 euros, formulada por la asociación FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO, con CIF G73011447, para la ejecución del proyecto titulado "ACOGIDA NIÑOS UCRANIA", con un presupuesto de 6.400 euros.

La guerra en Ucrania ha supuesto que toda una generación de niños ucranianos vivan en un contexto de violencia, miedo, pérdida y tragedias. No hay ningún aspecto de la vida de estos menores que no se haya visto afectado por el conflicto, y en este sentido cabe hablar de niños obligados a huir de sus casas, privados de una educación esencial y despojados de los beneficios de un entorno seguro y protegido.

El proyecto humanitario propuesto por la asociación FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO tiene por objeto la acogida de menores ucranianos, procedentes de la zona de Odesa, entre familias de la región de Murcia.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:12



La solicitud de subvención va referida actuaciones ejecutadas en el período durante el período del 20 de junio al 31 de agosto de 2025. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta “al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar”. Por tal motivo, la entidad solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la memoria de las actuaciones realizadas, así como la justificación del gasto realizado según el presupuesto presentado.

Con fecha 22 de los corrientes, la Jefa de Bienestar Social, Familia y Servicios Sociales emite informe sobre las razones de interés público para acceder a la concesión de la subvención solicitada. Así mismo, se informa favorablemente sobre la realización de las actuaciones para las que se solicita la subvención

Constan en el expediente documento acreditativo de la oportuna retención de crédito, con cargo a la partida nº. 30.2318.489 del vigente presupuesto, con número de expediente 6312/2025

Visto el informe de fiscalización de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En dicho informe se indica que la actuación objeto de la subvención ha sido justificada mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto.

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, interesado en atender, en la medida de sus posibilidades, la realización de proyectos humanitarios de ayuda a países en vías de desarrollo o ayuda de emergencia consistente en actuaciones coyunturales de acción humanitaria, destinadas a cubrir las necesidades básicas del ser humano, derivadas de una grave crisis provocada por catástrofes naturales o causadas por el hombre, o por conflictos bélicos, ha venido colaborando en años anteriores con la O.N.G. solicitante, habiendo acreditado ésta ante esta Administración Local el cumplimiento de todos y cada uno de los proyectos propuestos.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.”

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 3.000 euros a la ASOCIACIÓN FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO, con CIF G73011447, para la realización de la memoria de actuaciones titulada “ACOGIDA NIÑOS UCRANIA”, con cargo a la partida nº. 30.2318.489 del vigente presupuesto.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:12



Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar la subvención directa por importe de 3.000 euros, con cargo a la partida 30.2318.489 del vigente presupuesto, a la Asociación Familias Solidarias con el Pueblo Bielorruso, con N.I.F. G-73011447, para la realización del proyecto titulado "ACOGIDA NIÑOS UCRANIA", con un presupuesto de 6.400 euros, y un período de ejecución del 20 de junio al 31 de agosto de 2025.

4º.- Aprobar la justificación aportada por la Asociación Familias Solidarias con el Pueblo Bielorruso, con N.I.F. G-73011447, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por un importe de 6.400 euros, por el concepto de la realización del proyecto titulado "ACOGIDA NIÑOS UCRANIA", con un período de ejecución del 20 de junio al 31 de agosto de 2025.

5º.- Aprobar el pago de 3.000 euros a la Asociación Familias Solidarias con el Pueblo Bielorruso, con NIF G73011447, por el concepto de la subvención concedida y justificada aprobada, mediante transferencia en cuenta que consta en el expediente.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la ONG Familias Solidarias con el Pueblo Bielorruso, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Servicio Sociales; Intervención; Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:12